



Interlocutorio	517
Radicado	05266-31-03-003-2024-00085-00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Alberto Useche Victoria
Demandado	Somosinversiones SAS y otro
Asunto	Inadmite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Establecer en debida forma la competencia por el factor territorial, ya que la ubicación de los bienes inmuebles no es fuero aplicable.

2. Las pretensiones principales deben adecuarse así:

i) Individualizar el negocio jurídico respecto del que pide la resolución, pues en la demanda se hace referencia a diferentes promesas de compraventa.

ii) Establecer de manera clara y precisa, cual es la sociedad a la que se atribuye incumplimiento.

iii) Indicar frente a cuál sociedad pide la restitución de suma de dinero.

iv) Exponer respecto de que sociedad pide el pago de intereses moratorios.

4. Las pretensiones subsidiarias deben ajustarse así:

i) Individualizar el negocio jurídico respecto del que se atribuye el incumplimiento de las obligaciones.

ii) Esclarecer la sociedad que está obligada al cumplimiento del contrato.

iii) Exponer cual sociedad es la obligada a reparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

iv) Individualizar cuales son los perjuicios derivados del incumplimiento, así como su cuantía.

v) Aclara si solicita ejecución innatura o por equivalente pecuniario. Se aclara que ambos pedimentos son incompatibles.

5. Puesto que en las pretensiones subsidiarias se solicita perjuicios se debe:

i) Ampliar los hechos de la demanda, exponiendo con claridad y precisión los perjuicios y su cuantía.

ii) Realizar juramento estimatorio respecto de los perjuicios patrimoniales.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero.** Inadmitir la demanda.

**Segundo.** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZ**

**2024-00085**

**02042024 4**

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e00f0f337d518212649356bbbc494d1d22481335000e76c85a5c1249a1381a6**

Documento generado en 03/04/2024 01:26:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**